

CONTENIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DM-0105-2023
(De viernes 16 de junio de 2023)

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. DM-0103-2022 DE 1 DE ABRIL DE 2022 “QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR EL PERMISO DE TALA Y/O PODA DE ÁRBOLES O ARBUSTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL Y SE APRUEBAN LOS PARÁMETROS PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA RED POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA”.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial N° MEF-RES-2023-1401
(De viernes 19 de mayo de 2023)

POR LA CUAL SE CREA LA OFICINA DE ARBITRAJE DE INVERSIONES DENTRO DE LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.008 DE 23 DE JULIO DE 2008, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-6489
(De jueves 06 de julio de 2023)

POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PLAZO PARA QUE DETERMINADAS PERSONAS JURÍDICAS PRESENTEN LOS REGISTROS CONTABLES Y COPIAS DE LOS REGISTROS CONTABLES A LOS AGENTES RESIDENTES EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 52 DE 27 DE OCTUBRE 2016, MODIFICADA POR LA LEY 254 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 177
(De viernes 30 de junio de 2023)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DEL INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADUANEROS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO DEL 2023, PROVENIENTES DEL USO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DEL FONDO DE GESTIÓN PÚBLICA ADUANERA Y DEL FONDO DE SEGURIDAD ADUANERA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

Resolución Administrativa N° 180
(De martes 04 de julio de 2023)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

Resolución Administrativa N° 185



(De lunes 10 de julio de 2023)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SUBDIRECTORA GENERAL TÉCNICA ENCARGADA, DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución N° AG-463-2023
(De jueves 06 de julio de 2023)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL LICDO. CARLOS ABREGO, EMPLEADO NO. 3 DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO, QUIEN OCUPA EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL, COMO ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DELEGAR EN SU PERSONA TODAS LA FUNCIONES Y FACULTADES INHERENTES A ESTE CARGO, EL DÍA 7 DE JULIO DE 2023.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 046
(De martes 04 de julio de 2023)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA YESENIA HERNÁNDEZ, COMO DIRECTORA REGIONAL DE LOS SANTOS, ENCARGADA, EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 10 DE JULIO DE 2023 HASTA EL 24 DE JULIO DE 2023.

Resolución N° ADM/ARAP 037
(De miércoles 05 de julio de 2023)

POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ.

INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 320-2023-414
(De lunes 24 de abril de 2023)

POR LA CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA A NIVEL NACIONAL A LA LICENCIADA NORMA MENA, PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS A FAVOR DEL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS PROCESOS POR COBRO COACTIVO QUE INSTAUREN.

ÓRGANO JUDICIAL

Acuerdo N° 13-CACJ-2023
(De lunes 26 de junio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS RESPECTO AL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS DE CALIDAD DE SERVICIO AL USUARIO Y CLIMA LABORAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

Acuerdo N° 101-40-03
(De martes 18 de abril de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL, SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN, A REALIZAR CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA COMPRA DE PLACAS DE AUTOMÓVILES, REMOLQUES, BICICLETAS Y MOTOS A LA ESCUELA VOCACIONAL DE CHAPALA Y SE DECLARA DE URGENTE NECESIDAD DICHA CONTRATACIÓN.



CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA / COCLÉ

Acuerdo N° 11
(De miércoles 07 de junio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE DONA Y SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL A FIRMAR LA MINUTA DE DONACIÓN DEL GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA FINCA NO.5701, UBICADO EN EL DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ, A FAVOR DEL ÓRGANO JUDICIAL.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DM-0105-2023
De 16 de Junio de 2023

Por la cual se deroga la Resolución No. DM-0103-2022 de 1 de abril de 2022 “Que establece los requisitos para solicitar el permiso de tala y/o poda de árboles o arbustos para el mantenimiento del sistema eléctrico nacional y se aprueban los parámetros para la elaboración del documento Plan de Mantenimiento de la Red por parte de las empresas de distribución eléctrica.”

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 120 de la Constitución Política de Panamá, establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia;

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el acápite 5 del artículo 2 de la Ley 8 de 25 de marzo del 2015, establece que una de las funciones del Ministerio de Ambiente es la de emitir resoluciones y normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional del Ambiente y la protección de los recursos naturales terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental;

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, señala que la administración del ambiente es una obligación del Estado; ordenando la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país;

Que el artículo 59 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República, señala que el inventario del patrimonio forestal del Estado: bosques naturales, bosques plantados y tierras forestales serán responsabilidad del Ministerio de Ambiente, que los registrará y promoverá, ejerciendo sobre ellos una efectiva administración;

Que la Ley 1 del 3 de Febrero de 1994, que establece la Legislación Forestal en la República de Panamá, tiene como finalidad, la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República; y mediante la Resolución de Junta Directiva 05-98 de 22 de enero de 1998, se reglamenta la Ley 1 de 1994;

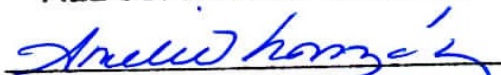
Que el Texto Único de la Ley 6 de 1997, dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, teniendo como objetivo, el establecer el régimen a que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que en relación al uso y adquisición de inmuebles y servidumbres, y a la tala y/o poda de árboles o arbustos para el mantenimiento del sistema eléctrico nacional, el artículo 141 de la precitada norma, dispone lo siguiente:


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Secretario General Fecha: 03 JUL 2023





“Artículo 141. Uso gratuito. El concesionario o titular de la licencia queda facultado, sujeto únicamente a las disposiciones de esta Ley y su reglamento, para usar a título gratuito, el suelo, subsuelo, y el espacio aéreo de los caminos, carreteras y vías públicas, además de las aceras, calles y plazas, así como para cruzar ríos, caudales, puentes, vías férreas, líneas eléctricas, acueductos oleoductos y otras líneas de conducción, para el debido cumplimiento de los fines de la concesión o de la licencia.

Asimismo, podrá recortar o cortar los árboles y vegetación que se encuentren próximos a las líneas aéreas y que puedan causar perjuicios a las instalaciones, previo permiso de la autoridad competente y notificación previa al propietario.”

Que el artículo 1 de la Resolución DM-0055-2020 del 07 de febrero de 2020, faculta a los Jefes de Agencias del Ministerio de Ambiente para que en coordinación con los Directores Regionales correspondientes, autoricen la tala/poda de árboles/arbustos por razones distintas a los denominados permisos de subsistencia y domésticos, y emitan la guía de transporte y efectúen los registro estadísticos para los siguientes casos:

- Por razones fitosanitarias.
- Por construcción o ampliación de infraestructuras.
- Por afectación a infraestructuras existente.
- Cuando representen un peligro inminente.

Que el artículo 1 de la Resolución No. DM-0103-2022 de 1 de abril de 2022, dispone lo siguiente:

*“Artículo 1. **ESTABLECER** los requisitos para solicitar el permiso de tala y/o poda de árboles o arbustos para el mantenimiento del sistema eléctrico nacional y se aprueban los parámetros para la elaboración del documento Plan de Mantenimiento de la Red, por parte de las empresas de distribución eléctrica.”*

Que en tal sentido las empresas de transmisión eléctrica, presentaron observaciones a la Resolución No. DM-0103-2022 de 1 de abril de 2022, una vez publicada en Gaceta Oficial, la cuales estaban dirigidas a la realización de una evaluación conjunta, con el objetivo de contar con una norma tendiente a agilizar los procesos gubernamentales para así cumplir con el programa de mantenimiento de las redes eléctricas de forma satisfactoria y evitar incidencias de red eléctrica, lo que sumado a la realización de una mesa de trabajo, motivó al equipo técnico de la Dirección Forestal de este Ministerio a efectuar una revisión de la Resolución No. DM-0103-2022 de 1 de abril de 2022.

Que la Dirección Forestal del Ministerio de Ambiente, a través del Informe Técnico No. 001-2023, de 16 de febrero de 2023, realizó un análisis de la situación y determinó lo siguiente:

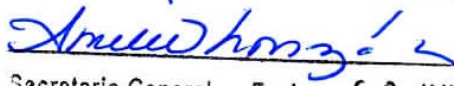
“De acuerdo a la información reportada por las empresas de distribución eléctrica involucradas y por la información técnica recabada por la Dirección Forestal, se confirma que gran parte de los trabajos de mantenimiento requeridos se registran a los largo de kilómetros en la zona de servidumbre y colindancia de esta, donde se ubica el tendido eléctrico. En general, en esa zona se llevan a cabo principalmente tratamientos silviculturales requeridos de poda y el procedimiento de tala de árboles cuando aplique. Este último es poco común. En general, se efectúa el recorte de las ramas sobresalientes que invaden las áreas cercanas a las líneas de tensión eléctrica a nivel nacional. Los trabajos, procuran evitar siembre la eliminación (tala) innecesaria de ejemplares leñosos en buen estado,

Ministerio de Ambiente
Resolución No. **DM-0105-2023**
Fecha **16 de junio de 2023**
Página 2 de 3


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: **03 JUL 2023**



procurando realizar siempre una evaluación fitosanitaria del fuste para una adecuada toma de decisión.

Conforme a lo acordado en la mesa entre las empresas de distribución eléctrica y el Ministerio de Ambiente, se requiere encaminar un proceso ágil en aras de optimizar el servicio de la red eléctrica, asegurando una gestión expedita y eficaz a los trámites de la documentación a manera de lograr los permisos de tala y poda requeridos en tiempo oportuno para así poder atender a tiempo los trabajos de mantenimiento en la zona de servidumbre en torno al tendido eléctrico, previniendo el crecimiento de arbustos o árboles inclinados, enfermos o frágiles propensos a desprenderse por fuertes lluvias o cualquier tipo de incidentes de tipo meteorológico e incluso incendios de masas vegetales, derrumbes, deslaves, etc...”

Que por lo antes expuesto, la Dirección Forestal mediante Informe Técnico No. 001-2023, de 16 de febrero de 2023, concluyó que conforme a la situación expuesta y el análisis de los procesos vinculados a la Resolución No. DM-0103-2022, es del criterio de que se debe proceder a dejar sin efecto dicha normativa y enunciar que la gestión para estos trámites se realizará conforme a lo dispuesto en la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020,

RESUELVE:

Artículo 1. DEROGAR en todas sus partes la Resolución No. DM-0103-2022 de 1 de abril de 2022 “Que establece los requisitos para solicitar el permiso de tala y/o poda de árboles o arbustos para el mantenimiento del sistema eléctrico nacional y se aprueban los parámetros para la elaboración del documento Plan de Mantenimiento de la Red por parte de las empresas de distribución eléctrica.”

Artículo 2. ADVERTIR que los trámites para solicitar el permiso de tala y/o poda de árboles o arbustos para el mantenimiento del sistema eléctrico nacional se regirán conforme a lo dispuesto en la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.

Artículo 3. ADVERTIR que la presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Constitución Política de la República de Panamá; Texto Único de Ley 41 de 1 de junio de 1998; Ley 1 de 3 de febrero de 1994; Ley 6 del 3 de febrero de 1997; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Resolución de Junta Directiva 05-98 de 22 de enero de 1998; Resolución DM-0055-2020, y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de junio, del año dos mil veintitrés (2023).


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

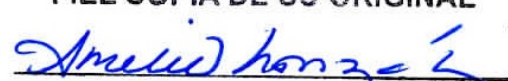


Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0105-2023
Fecha 16 de junio de 2023
Página 3 de 3


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 03 JUL 2023





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Resolución Ministerial N° MEF-RES-2023-1401

Panamá, 19 de mayo de 2023

Por la cual se crea la Oficina de Arbitraje de Inversiones dentro de la estructura del Ministerio de Economía y Finanzas, y se modifica la Resolución No.008 de 23 de julio de 2008, y se dictan otras disposiciones.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, se crea el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual tendrá a su cargo todo lo relacionado con la formulación de iniciativas en materia de planificación y políticas económicas; la programación de las inversiones públicas y la estrategia social;

Que, conforme a la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas el diseño y la ejecución de las directrices generales y las tareas específicas del Gobierno sobre Hacienda y Tesorería Nacional; la elaboración, ejecución y control del Presupuesto General del Estado; el crédito público y la modernización del Estado, así como la elaboración y ejecución de la programación financiera del Estado;

Que mediante la Ley 13 de 3 de enero de 1996, se adopta el Convenio sobre Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, hecho en Washington el 18 de marzo de 1965, por el cual se creó el Centro Internacional de Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones, conocido por sus siglas en español como CIADI, el cual es un órgano permanente del Banco Mundial;

Que de conformidad con el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No.189 de 5 de octubre de 2007, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas reglamentar el funcionamiento de sus diferentes unidades administrativas;

Que por medio de la Resolución No.008 de 23 de julio de 2008, se aprueba y adopta el Manual de Organización y Funcionamiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que mediante la Resolución No.MEF-RES-2018-1437 de 15 de junio de 2018, se modifica la Resolución No.008 de 23 de julio de 2008, por la cual se aprueba y adopta el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por el incremento de casos de Arbitrajes Internacionales en materia de Inversiones en contra del Estado panameño, es imperante que exista una Oficina especializada de Arbitraje de Inversiones, en el Nivel Asesor, adscrita al Despacho del Ministro;

Que, para asumir los compromisos derivados de los Acuerdos Internacionales de Inversión y demás Tratados y Convenios Internacionales que dispongan como mecanismo de Solución de Controversias Internacionales de los Arbitrajes de Inversión, se hace necesario fortalecer la capacidad del Estado para enfrentar de manera oportuna, eficaz y coordinada las posibles controversias que surjan de la implementación de dichos acuerdos al suscitarse una Controversia Internacional en Materia de Arbitraje de Inversiones, a través del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con la finalidad de cumplir con lo establecido en la normativa indicada, se crea la Oficina de Arbitraje de Inversiones, para dar respuesta oportuna y coordinar los esfuerzos del gobierno nacional en ofrecer la mejor defensa del Estado en materia de Arbitraje de Inversiones;



Resolución Ministerial N° MEF-RES-2023-1401
Panamá, 19 de mayo de 2023
pág. 2



Que, en virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Se crea dentro de la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas, en el Nivel Asesor, la Oficina de Arbitraje de Inversiones, bajo la competencia del Despacho del Ministro y se establecen las siguientes funciones:

- 1) Establecer un mecanismo de respuesta y coordinación estatal inicial frente al surgimiento de cualquier Controversia Internacional en materia de inversión en contra del Estado panameño.
- 2) Formular las recomendaciones pertinentes sobre las medidas y acciones necesarias para la salvaguarda del interés nacional en casos de controversias internacionales en materia de inversión.
- 3) Plantear las estrategias del sector público frente a las controversias internacionales en materia de inversión, permitiendo una pronta y adecuada atención, optimizando la respuesta.
- 4) Formular los parámetros que deben seguir las entidades e instituciones públicas involucradas en una controversia de protección de inversiones extranjeras.
- 5) Analizar las propuestas presentadas por los abogados externos, especialistas en materia de controversias internacionales de inversión, para la representación legal del Estado panameño en instancias arbitrales internacionales.
- 6) Participar en el procedimiento arbitral y mantener el seguimiento de dichos procesos.
- 7) Analizar sobre la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias internacionales de inversión, diferentes al arbitraje de inversiones, procurando salvaguardar los mejores intereses del Estado.
- 8) Estandarizar, en la medida de lo posible, las cláusulas de solución de controversias a incluirse en los acuerdos y tratados en materia de inversión en coordinación con los ministerios respectivos.
- 9) Brindar asistencia local a los profesionales o bufetes que ejerzan la representación legal del Estado panameño en instancias arbitrales nacionales o extranjeras.
- 10) Cualesquiera otras funciones asignadas mediante el reglamento interno de la institución.

SEGUNDO: La Oficina de Arbitraje de Inversiones, tendrá como objetivo atender las controversias internacionales en materia de arbitrajes de inversión, para cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado Panameño, a través de Acuerdos Internacionales de Protección de Inversiones, o cualquier otro Tratado o Convenio Internacional relativos a conflictos de arbitrajes.

TERCERO: Se modifica el Ordinal Primero de la Resolución No.008 de 23 de julio de 2008, en lo referente al Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual quedará así:

“PRIMERO: Aprobar y adoptar en todas sus partes, el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, el cual adjuntamos como anexo, que forma parte integral de la presente Resolución; teniéndose como organización estructural del Ministerio, a saber:

NIVEL POLÍTICO Y DIRECTIVO

Ministro (a)
Viceministro (a) de Economía
Viceministro (a) de Finanzas



Resolución Ministerial N° MEF-RES-2023-1401
Panamá, 19 de mayo de 2023
pág. 3



ORGANISMOS QUE PRESIDE EL DESPACHO SUPERIOR

Comisión de Política Energética
Consejo de Coordinación Financiera de la República de Panamá
Consejo Económico Nacional
Fondo de Preinversión
Comisión Mixta para Centroamérica

NIVEL COORDINADOR

Secretaría General

NIVEL ASESOR

Oficina de Asesoría Legal
Oficina de Relaciones Públicas
Oficina de Arbitraje de Inversiones
Comisión Arancelaria Secretaría Técnica de la Comisión Arancelaria
..."

CUARTO: La presente Resolución Ministerial, modifica el Ordinal Primero de la Resolución No.008 de 23 de julio de 2008, y deroga los apartados 7 y 8 del Numeral 5 del Ordinal Primero de la Resolución No.MEF-RES-2018-1437 de 15 de junio de 2018, en lo que corresponde al Área de Cumplimiento y Pasivos.

QUINTO: Mantener en todas sus demás partes la Resolución No.008 de 23 de julio de 2008, y la Resolución No.MEF-RES-2018-1437 de 15 de junio de 2018.

SÉXTO: Comunicar la Resolución Ministerial, adoptada a la Dirección General de Carrera Administrativa y al Departamento de Organización del Estado de la Dirección de Presupuesto de la Nación.

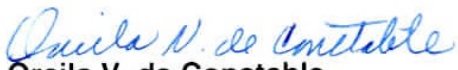
SÉPTIMO: Esta Resolución Ministerial, comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 97 de 1998 y sus modificaciones; Texto Único de la Ley 9 de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa, modificada por la Ley 23 de 2017, adoptado mediante el Decreto Ejecutivo No.696 de 28 de diciembre de 2018; Decreto Ejecutivo No.189 de 5 de octubre de 2007; Resolución No.008 de 23 de julio de 2008; Resolución No.MEF-RES-2018-1437 de 15 de junio de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


Héctor E. Alexander H.
Ministro

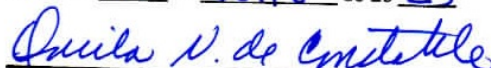

Orcila V. de Constable
Secretaria General

HEAH/OVdeC/

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 06 de Julio de 20 23


LA SECRETARÍA GENERAL





MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL
DE INGRESOS

RESOLUCIÓN No. 201-6489
de 6 de julio de 2023

“Por la cual se extiende el plazo para que determinadas personas jurídicas presenten los registros contables y copias de los registros contables a los agentes residentes en virtud de lo establecido en la Ley 52 de 27 de octubre 2016, modificada por la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021.”

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970 establece en su artículo 5 y 6 que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que, mediante la Ley 51 del 27 de octubre de 2016, se establece el marco regulatorio para la implementación del intercambio de información para fines fiscales y dicta otra disposición.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas es la autoridad competente para intercambiar información según lo dispuesto en los Tratados y Convenios Tributarios Internacionales debidamente ratificados por la República de Panamá y en plena vigencia;

Que, mediante la Resolución No. MEF-RES-2018-1072 de 30 de abril de 2018, se delega en el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas y en el Jefe de Intercambio de Información de la Dirección General de Ingresos, indistintamente, la función de autoridad competente para el intercambio de información en materia tributaria.

Que, la Ley 52 de 27 de octubre de 2016, establece la obligación de mantener registros contables para determinadas personas jurídicas y dicta otras disposiciones.

Que, la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021 modificó la Ley 52 de 27 de octubre de 2016 que establece la obligación de mantener registros contables para determinadas personas jurídicas.

Que, la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021 establece, tanto los plazos para la entrega de los registros contables por parte de la persona jurídica al agente residente, así como la declaración que debe hacer el agente residente a la Dirección General de Ingresos y mediante la Resolución 201-9150 del 15 de diciembre de 2022, se extendió el plazo para la presentación de la primera declaración jurada por parte del agente residente al 15 de julio de 2023.

Que, dicho plazo está próximo a cumplirse y que, actualmente se están implementando los mecanismos necesarios para ejecutar dicha obligación, por lo que se hace necesario extender el plazo para que el agente residente presente la declaración jurada de registros contables correspondiente al año 2021 y 2022 ante la Dirección General de Ingresos.

Por las consideraciones antes expuestas, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: INFORMAR a los agentes residentes que deberán presentar la declaración jurada correspondiente al año 2021 y 2022 ante la Dirección General de Ingresos, a más tardar el 15 de octubre de 2023.



SEGUNDO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede ningún recurso en la vía administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 5 y 6 del Decreto Ejecutivo 190 de 07 de mayo de 1970, Ley 51 de 27 de octubre de 2016, Ley 52 de 27 de octubre de 2016 modificada por la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021.

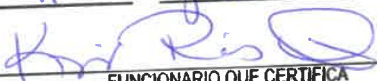
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


PUBLIO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos



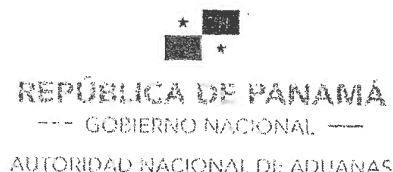
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 11 de julio de 20 23


FUNCIONARIO QUE CERTIFICA





RESOLUCIÓN No. 177
30 de junio de 2023

Por la cual se autoriza la distribución del incentivo de productividad a los servidores públicos aduaneros, correspondiente al primer pago del 2023, provenientes del uso de los Recursos Económicos y Financieros del Fondo de Gestión Pública Aduanera y del Fondo de Seguridad Aduanera de la Autoridad Nacional de Aduanas

LA DIRECTORA GENERAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, en adelante La Autoridad, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que el Decreto de Gabinete 34 de 10 de octubre de 2017, en sus artículos 1 y 2 establece la reorganización del depósito y uso de los recursos económicos y financieros en el Fondo de Gestión Pública Aduanera y el Fondo de Seguridad Aduanera, y por ello, se modificaron los artículos 94 y 107 del Decreto de Gabinete 12 de 29 marzo de 2016, para que los recursos de esos fondos sean destinados a gastos de funcionamiento de La Autoridad, dentro de los cuales están los incentivos, gratificaciones, bonificaciones y retribuciones a los servidores públicos, que prestan sus servicios y funciones de manera eficaz y eficiente al servicio de La Autoridad;

Que el referido Decreto de Gabinete 34 de 10 de octubre de 2017, establece como objeto sobre las sumas de dinero depositadas en los citados fondos de autogestión, el propósito de cubrir y sufragar los gastos destinados al funcionamiento de La Autoridad, cuyo eje primordial es el mejoramiento de las medidas de facilitación al usuario bona fide, la seguridad nacional y el fortalecimiento integral de su capital humano dirigidos al mejoramiento continuo, y programa de incentivos, gratificación, bonificaciones, y retribuciones para los funcionarios;

Que de conformidad con la Resolución No. 097 de 22 de noviembre de 2010, que adopta el reglamento interno de La Autoridad, señala que todo servidor público tiene derecho a los programas de incentivos, bienestar laboral y a recibir los beneficios de aquellos programas que desarrolle La Autoridad, entre los cuales, se contempla el pago anual de un incentivo de productividad;

Que para los efectos de la administración de las instituciones o entidades del Estado, se entiende como gastos de funcionamiento, todos los que sean necesarios para operar, entre los cuales se encuentran los gastos o erogaciones, para sufragar los emolumentos, salarios, sobre tiempo autorizado, viáticos, incentivos, gratificaciones, bonificaciones y retribuciones a sus servidores públicos de las instituciones o entidades del Estado;

Que el incentivo de productividad a cada servidor público del servicio activo aduanero se encuentra establecido en el Decreto de Gabinete 34 de 10 de octubre de 2017, financiado de los recursos económicos y financieros de Gestión Institucional disponibles en el Fondo de Gestión Pública Aduanera y el Fondo de Seguridad Aduanera, a fin de motivar el buen desempeño y compromiso institucional del personal aduanero;

Que el artículo 3 del Decreto de Gabinete 34 de 10 de octubre de 2017, establece que la Autoridad Nacional de Aduanas queda facultada para reglamentar y establecer los





procedimientos para el uso y disposición de los recursos económicos y financieros del Fondo de Seguridad Aduanera y en el Fondo de Gestión Pública Aduanera;

Que la suma de dinero depositada en los fondos de Gestión Pública Aduanera y Seguridad Aduanera de La Autoridad, disponibles para el pago del primer incentivo de productividad de 2023 ascienden al monto de dos millones de Balboas con 00/100 (B/.2,000,000.00), quedando una distribución transparente del incentivo de productividad;

Que son funciones de La Autoridad administrar las políticas y directrices generales para el buen funcionamiento de la institución, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación, y a su vez, adopta las disposiciones de carácter especial que se requieran para mejorar el servicio, entre otros, para el fortalecimiento de su capital humano de forma integral garantizando el bienestar común con un incentivo de productividad y mejora continua;

RESUELVE:

PRIMERO: Instruir a la Oficina Institucional de Recursos Humanos y a la Dirección de Finanzas que procedan a tramitar el primer pago del incentivo de productividad del Fondo de Autogestión del 2023, el cual será distribuido entre los servidores públicos aduaneros activos al 30 de junio de 2023, que forman parte de la estructura organizacional de la Autoridad Nacional de Aduanas y que su desempeño laboral haya sido evaluado según los parámetros establecidos para el 2023, tomando en consideración el puntaje obtenido de la siguiente manera:

No.	Puntaje obtenido en la Evaluación de Desempeño	Porcentaje a recibir del incentivo de productividad
1	91-100	100%
2	81-90	90%
3	71-80	80%
4	61-70	70%
5	Menos de 60	60%

Los servidores públicos que hayan presentado renuncia formal al cargo, hubiesen fallecido sin completar el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2023, recibirán un proporcional correspondiente a los días que se mantuvieron laborando.

SEGUNDO: Los recursos económicos y financieros para el primer pago del incentivo de productividad del 2023 del Fondo de Autogestión se sufragarán con las sumas de dinero depositadas en los Fondos de Gestión Pública Aduanera y Seguridad Aduanera de la Autoridad Nacional de Aduanas, correspondientes a ingresos generados por el servicio aduanero, que se harán efectivos entre los servidores públicos aduaneros.

TERCERO: Se tendrán como beneficiarios del primer pago del incentivo de productividad del Fondo de Autogestión a todos los servidores públicos del servicio aduanero, que se encuentren activos al 30 de junio de 2023 y que su desempeño laboral haya sido evaluado según los parámetros establecidos para el primer periodo del año 2023.

Los servidores públicos del servicio aduanero que no hayan laborado el periodo completo correspondiente al primer pago del incentivo de productividad (aquellos que iniciaron labores en fecha posterior al 01 de enero de 2023, hayan presentado renuncia al cargo o fallecido antes del 30 de junio de 2023), recibirán el beneficio de manera proporcional de acuerdo a la cantidad de días que laboraron en dicho periodo, siempre y cuando tengan evaluación de desempeño del periodo 2023.

CUARTO: Quedan excluidos del primer pago del incentivo de productividad del 2023, aquellos servidores públicos que fueron separados de sus cargos por investigación, producto de alguna irregularidad en el desempeño de sus funciones. Al igual, que quienes se encuentren en calidad de préstamo en otras instituciones, aquellos que estén de licencia por enfermedad común o riesgo profesional por la totalidad del periodo del 01 de enero al 30



Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución No. 177 de 30 de junio de 2023
Página 3 de 3

junio de 2023 y los que hayan sido destituidos o que sus nombramientos se hubiesen dejado sin efecto en el referido periodo.

QUINTO: Ordenar a la Oficina Institucional de Recursos Humanos aplicar las deducciones en concepto de cuota de la Caja de Seguro Social, según lo establecido en la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, así como lo correspondiente al Impuesto sobre la Renta cuando el monto del incentivo de productividad sea mayor que el salario mensual del beneficiario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete 12 de 29 marzo de 2016; Decreto de Gabinete 34 de 10 de octubre de 2017; Resolución No. 097 del 22 de noviembre de 2010 y disposiciones constitucionales y legales concordantes.

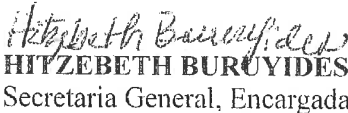
Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días de junio de dos mil veintitrés (2023).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



TAYRA IVONNE BARSALLO, LL.M
Directora General





HITZEBETH BURÚYIDES
Secretaria General, Encargada



TIB/HB/NNGA/eqm



El Cuerno Corriente General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 30 DE junio DE 2023

SECRETARIO (A)



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 180
04 de julio de 2023

**Por la cual se designa a la Secretaria General Encargada de la
Autoridad Nacional de Aduanas**

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la ley.

Que de acuerdo con el artículo 30 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, ejercerá la representación legal de la institución.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución.

Que mediante Resolución Administrativa No. 319 de 29 de diciembre de 2022 se prorrogó la designación de HITZEBETH MERCEDES BURUYIDES RÍOS como Secretaria General del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, sin dejar de ejercer sus funciones como Asistente Ejecutiva de la Dirección General.

Que para el periodo comprendido entre el 07 al 11 de julio de 2023, la Secretaria General Encargada de la Autoridad Nacional de Aduanas, se encontrará atendiendo asuntos personales.

Que a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta institución, se hace necesaria la designación del correspondiente servidor público que actuará como Secretario General Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, para dicho periodo.



Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución Administrativa No. 180
Panamá, 04 de julio de 2023
Pág. 2-2

Que por lo antes expuesto, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1: Designar a **YOANNY GRISEL PRESTÁN NÚÑEZ**, actual Jueza Ejecutora como Secretaria General Encargada del 07 al 11 de julio de 2023, inclusive, sin dejar de ejercer sus funciones, mientras dure la ausencia de la titular.

Artículo 2: Esta Resolución Administrativa rige del 07 al 11 de julio de 2023.

Artículo 3: Enviar copia de esta Resolución a la Dirección General, a Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

[F] NOMBRE BARSALLO
ZAMBRANO TAYRA
IVONNE - ID 8-477-866

Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE BARSALLO ZAMBRANO
TAYRA IVONNE - ID 8-477-866
Fecha: 2023.07.05 12:29:26 -05'00'

TAYRA IVONNE BARSALLO, LL.M
Directora General

[F] NOMBRE
BURUYIDES
RIOS
HITZEBETH
MERCEDES - ID
8-257-707

Firmado
digitalmente por [F]
NOMBRE BURUYIDES
RIOS HITZEBETH
MERCEDES - ID
8-257-707
Fecha: 2023.07.05
09:20:39 -05'00'

HITZEBETH BURUYIDES
Secretaria General, Encargada

El suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 06 DE 7 DE 2023
Hitzbeth Buruyides
SECRETARIO (A)



TIB/HB/NNGA/eqm





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 185
10 de julio de 2023

**Por la cual se designa a la Subdirectora General Técnica Encargada de la
Autoridad Nacional de Aduanas**

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la ley.

Que de acuerdo con el artículo 30 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, ejercerá la representación legal de la institución.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la institución.

Que mediante Resolución Administrativa No. 319 de 29 de diciembre de 2022 se prorrogó la designación de SHEILA LORENA HERNÁNDEZ ARROCHA como Subdirectora General Técnica Encargada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que para el periodo comprendido entre el 10 al 13 de julio de 2023, la Subdirectora General Técnica Encargada de la Autoridad Nacional de Aduanas, se encontrará de misión oficial.

Que a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta institución, se hace necesaria la designación del correspondiente servidor público que actuará como Subdirector General Técnico Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, para dicho periodo.



Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución Administrativa No. 185
Panamá, 10 de julio de 2023
Pág. 2-2

Que por lo antes expuesto, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1: Designar a **BERTA ALICIA ESCALA CARRILLO DE KARICA**, actual Directora de Auditoría como Subdirectora General Técnica Encargada del 10 al 13 de julio de 2023, inclusive, sin dejar de ejercer sus funciones.

Artículo 2: Esta Resolución Administrativa rige del 10 al 13 de julio de 2023.

Artículo 3: Enviar copia de esta Resolución a la Dirección General, a Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Firmado digitalmente por [F]
[F] NOMBRE BARSALLO NOMBRE BARSALLO
ZAMBRANO TAYRA ZAMBRANO TAYRA IVONNE -
IVONNE - ID 8-477-866 ID 8-477-866
Fecha: 2023.07.10 12:01:39
-05'00'
TAYRA IVONNE BARSALLO, LL.M
Directora General

YOANNY PRESTÁN
Secretaría General, Encargada



TIB/YP/NNGA/eqm

El Encargado de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 11 DE JULIO DE 2023
SECRETARIO (A)





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución No. AG-463-2023
De 6 de julio de 2023

EL ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO DE LA
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 51 de 29 de septiembre de 2010, crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), como entidad pública especializada, con competencia nacional, personería jurídica y autonomía en su régimen interno, sujeta a las políticas del Órgano Ejecutivo.

Que el artículo 9 de la Resolución de Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario No.10-2011 de 28 de marzo de 2011, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, establece que el Administrador General en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 128 de 18 de octubre de 2022, se decretó designar a Rafael Prado de Obaldía, como Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario.

En vista de lo anterior y con el objetivo de garantizar el normal desenvolvimiento de las gestiones de esta Autoridad, se hace necesario la designación de un funcionario que actuará como Administrador General, encargado de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, en vista que el titular estará ausente de la Institución, el día 7 de julio de 2023.

Que, de lo antes señalado, el Administrador General, Encargado de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DESIGNAR al Lcdo. Carlos Abrego, portador de cédula de identidad personal número 8-803-662; empleado No. 3 de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, quien ocupa el cargo de Secretario General, como Administrador General, encargado de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y **delegar** en su persona todas la funciones y facultades inherentes a este cargo, el día 7 de julio de 2023.

ARTÍCULO 2: Esta Resolución regirá el 7 de julio de 2023.

ARTÍCULO 3: Para los efectos de su publicidad, remítase copia para su publicidad en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 51 de 29 de septiembre de 2010; Ley 38 de 31 de julio 2000; Resolución de Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario No. 10-2011 de 28 de marzo de 2011 y demás complementarias y concordantes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Arquitecto Rafael Prado De Obaldía
Administrador General, Encargado



EN LA CIUDAD DE PANAMÁ A LAS 09:11 DE LA A.M.
DEL DÍA 07 DEL MES Julio DEL AÑO 2023
NOTIFICADO A Carlos Eduardo Abrego Escobar
DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE
[Firma]
NOTIFICADO

El Suscrito Secretario General de la Autoridad
de Aseo Urbano y Domiciliario

CERTIFICA

Que el presente documento es fiel copia de su original
que reposa en los archivos de la institución.

Panamá, 07 de Julio de 2023

[Firma]
Secretario General de la AAUD



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No. 046
de 04 de julio de 2023

“Por el cual se designa a la servidora pública Yesenia Hernández, como Directora Regional de Los Santos, Encargada, en la Dirección Regional de Los Santos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 10 de julio de 2023 hasta el 24 de julio de 2023”.

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que toda vez que, el Director Regional de Los Santos, se encontrará haciendo uso de 15 días de vacaciones que por derecho corresponde, a partir del 10 de julio de 2023 hasta el 24 de julio de 2023, por lo tanto es necesario designar, por dicho período, un Director Regional de Los Santos, Encargado, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la servidora pública **YESENIA HERNÁNDEZ**, como Directora Regional de Los Santos, Encargada, adicional a las funciones que actualmente desempeña en la Dirección Regional de Los Santos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 10 de julio de 2023 hasta el 24 de julio de 2023.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige del 10 de julio de 2023 hasta el 24 de julio de 2023.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, 29 y 31 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



FLOR TORRES ORO
Administradora General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.037
(De 05 de julio de 2023)

Por la cual se delegan funciones administrativas y financieras en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que los numerales 1 y 15 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, disponen entre las funciones del Administrador General, ejercer la administración de la autoridad, establecer la organización de la misma y, en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

Que el numeral 4 del artículo 28 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 08 de mayo de 2020, establece que será responsable por la dirección y el manejo del proceso de selección y la actividad contractual, el jefe o representante de la entidad licitante, quien podrá delegarlas en otros servidores de la entidad, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponden a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Que el Manual de Organización del Sector Público de la República de Panamá, establece la estructura organizacional y funciones adoptadas por las diversas entidades, entre ellas, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

Que con el objetivo de organizar la realización de asignaciones sobre compras y contrataciones de la Autoridad, así como los aspectos financieros relativos a la institución, esta Administración General considera necesario realizar una nueva delegación de funciones administrativas y financieras; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR FUNCIONES, como en efecto se hace, a la Licenciada **LOURDESDOMINGUEZ**, con cédula de identidad personal No.08-357-979, en calidad de Directora de Administración y Finanzas de la Autoridad, y al Licenciado **JUAN DIEGO VILLARREAL**, con cédula de identidad personal No.8-825-1863, en calidad de Jefe, Encargado, del Departamento de Compras de la entidad, para que presidan actos públicos, realice convocatorias y cancelación de convocatorias, adjudicación o declaratoria de acto desierto del acto público de selección de contratista, inhabilitación a los contratistas por incumplimiento de contratos u órdenes de compras, y multas por incumplimientos, solicite la aprobación para contratar mediante procedimiento excepcional, incluyendo el aval del informe técnico oficial fundado, rechace propuestas sin que hubiera recaído adjudicación, por causas de orden público o de interés social; firme, autorice y resuelva solicitudes de bienes y servicios, solicitudes de bienes de almacén o requisiciones, prórrogas, contratos de arrendamiento, adendas, órdenes de compra, ajustes y anulación de órdenes de compra, desde el monto desde el monto de un centésimo de balboa (B/.0.01) hasta el monto de setenta y cinco mil balboas (B/.75,000.00), y realicen las demás funciones propias tanto de la Dirección de Administración y Finanzas, como del Departamento de Compras de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, según corresponda dentro del rango establecido.



SEGUNDO: Los actos administrativos para cuya realización y/o emisión se delegan funciones en la presente resolución, requerirán para su validez el visto bueno expreso de la Administradora General de la Autoridad. El acto administrativo que no cuente con el visto bueno de la Administradora General, se tendrá como inválido y no conforme para la continuación del trámite correspondiente, dentro de la gestión administrativa.

TERCERO: Remitir copia autenticada de la presente resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

CUARTO: Se deja sin efecto la Resolución ADM/ARAP No.021 de 17 de abril de 2023.

QUINTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numerales 1 y 15 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006. Numeral 4 del artículo 28, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 08 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO
DE RECURSOS HUMANOS

Resolución No.320-2023-414

Panamá, 24 de abril del 2023

LA DIRECTORA GENERAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 1 de 11 de enero de 1965, modificada por las Leyes 45 de 25 de julio de 1978, 23 de 29 de junio de 2006, 55 de 14 de diciembre de 2007 y 60 de 3 de agosto de 2011, en su Artículo 31, concede jurisdicción coactiva al Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, para el cobro de los créditos a su favor.

Que, conforme a la disposición antes enunciada, la concesión de jurisdicción coactiva al IFARHU será ejercida por el Director General, quien podrá delegarla en otro funcionario del Instituto.

Que mediante la Resolución No.320-2019-721 de 5 de agosto de 2019, el Director General, Licenciado Bernardo Meneses, delegó el ejercicio de la jurisdicción coactiva en la Licenciada Norma Mena, con cédula de identidad personal No.5-704-1167.

Que actualmente funge como Directora General del IFARHU, la Ingeniera Ileana Molo; por lo que se hace necesario que la misma delegue a la persona que se encargará de la jurisdicción coactiva, quien se encomendará de la recuperación de las obligaciones morosas y vencidas, adeudadas al IFARHU.

Por lo antes expuesto, la Directora General.

RESUELVE:

Artículo Primero: Delegar el ejercicio de la jurisdicción coactiva a nivel nacional a la Licenciada Norma Mena, con cédula de identidad personal No. 5-704-1167, para el cobro de los créditos a favor del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, en los procesos por cobro coactivo que instauren.

Artículo Segundo: La delegación de la Licenciada Norma Mena es a partir del día 24 de abril del 2023.

Artículo Tercero: La presente resolución deja sin efecto la Resolución 320-2019-721 del 5 de agosto del 2019.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 31 de la Ley No. 1 de 11 de enero de 1965, modificada por las Leyes 45 de 25 de julio de 1978, 23 de 29 de junio de 2006, 55 de 14 de diciembre de 2007 y 60 de 3 de agosto de 2011.

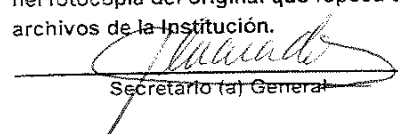
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. ILEANA MOLO
Directora General

r.s.

23 JUN 2023

Panamá _____
El (la) Suscrito (a) secretario (a) General del
I.F.A.R.H.U. Certifica que este documento es una
fiel fotocopia del original que reposa en los
archivos de la Institución.


Secretario (a) General





Órgano Judicial
Consejo de Administración de la Carrera Judicial

Acuerdo N°13-CACJ-2023
De 26 de junio de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS RESPECTO AL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS DE CALIDAD DE SERVICIO AL USUARIO Y CLIMA LABORAL

En la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), se reunieron los integrantes del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**.

Abierto el Acto, el Honorable Presidente del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**, **Magistrado Abel Augusto Zamorano**, manifestó que el motivo de la sesión era someter a la consideración del Consejo la extensión del plazo establecido a la Dirección Administrativa de Auditoría Judicial para la entrega de los resultados correspondientes a las encuestas de Calidad de Servicio al Usuario y Clima Laboral.

Sometida a consideración la propuesta, recibió el voto unánime de los integrantes del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** y, en consecuencia, se acordó su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 06-CACJ-2023 de 30 de marzo de 2022, que modifica el Acuerdo No. 04-CACJ-2022 de 22 de marzo de 2022, que aprueba el calendario de actividades para la Evaluación del Desempeño de Magistrados y Jueces de Carrera Judicial de todos los niveles y jurisdicciones, para el período: 2022-2023, se estableció el 30 de junio de 2023 como fecha límite para la aplicación de instrumentos de evaluación y suministro de información relativa a las encuestas de Calidad de Servicio al Usuario y Clima Laboral.

Que hemos recibido de la Dirección Administrativa de Auditoría Judicial Nota D.A.A.J. N°812/2023, de 22 de junio de 2023, suscrita por la Licenciada **Kathia E. Ponce Mendives**, en la que solicita una extensión en el período de aplicación de las encuestas de Calidad de Servicio al Usuario y de Clima Laboral para los Jueces de Carrera, hasta el 04 de agosto de 2023, debido a las dificultades tecnológicas en la habilitación de dichas encuestas.

Que, para un mejor desarrollo del proceso de Evaluación del Desempeño relativo a los magistrados y jueces de Carrera Judicial, este Consejo considera pertinente tomar algunas medidas en los plazos de entrega de los resultados de las encuestas, a fin de garantizar que la información de estos factores



de evaluación sean acordes con la eficacia de los medios y en igualdad de condiciones.

En virtud de ello, este Consejo de Administración, en cumplimiento de los artículos 100(2) y 146 de la Ley de Carrera Judicial, considera oportuno extender el plazo establecido a la Dirección Administrativa de Auditoría Judicial para la entrega de los resultados de las encuestas de Calidad de Servicio al Usuario y Clima Laboral.

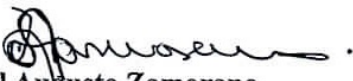
ACUERDA:

PRIMERO: EXTENDER, a la Dirección Administrativa de Auditoría Judicial, el plazo para la entrega de los resultados de las encuestas de Calidad de Servicio al Usuario y Clima Laboral, hasta el 04 de agosto de 2023.

SEGUNDO: COMUNICAR, vía correo electrónico, a la Dirección Administrativa de Auditoría Judicial el contenido del presente acuerdo; y mediante la página web institucional a los magistrados y jueces de Carrera Judicial evaluados.

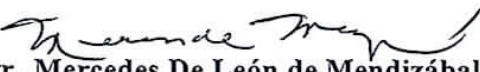
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 53 de 27 de agosto de 2015, artículos 100(2) y 146

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Magistrado Abel Augusto Zamorano
Presidente


Mgtr. Esther Nitzila Hinestroza
Secretaria

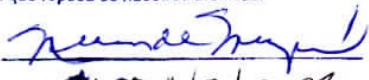

Mgtr. Diego Martín Fernández
Vocal

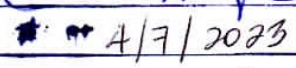

Mgtr. Mercedes De León de Mendizábal
Secretaria Técnica de Recursos Humanos




ÓRGANO JUDICIAL
Consejo de Administración de la Carrera Judicial

CERTIFICO que la anterior es fiel copia del documento original que reposa en nuestros archivos.

Firma 

Fecha 



ACUERDO No. 101-40-03
(de 18 de abril 2023)


SANCIONADO
Firma: _____
Fecha: 18-4-2023

“Por medio del cual, se autoriza al Alcalde del Distrito de Colón, a realizar Contratación Directa para la compra de placas de automóviles, remolques, bicicletas y motos a la Escuela Vocacional de Chapala y se declara de urgente necesidad dicha contratación”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Colón, aprobó el Presupuesto para el año 2023, conforme lo establece el procedimiento de la Ley 106 de 1973;

Que uno de los renglones de gastos, es para la compra de placas de automóviles, remolques, bicicletas y motos, y su posterior venta en el Distrito de Colón;

Que los Municipios utilizan en forma supletoria la Ley 22 de 2006 y sus reformas;

Que por urgencia requiere realizar Contratación Directa con la escuela Vocacional de Chapala, por ser el **Único Proveedor** que confecciona las placas de automóviles, remolques, bicicletas y motos, y la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 permite la declaratoria de urgente necesidad, en los casos de Contratación Directa,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar al Alcalde del Distrito de Colón, por urgente necesidad, a realizar Contratación Directa para la compra de placas de automóviles, remolques, bicicletas y motos, conforme al Artículo 56 de la Ley 22 de junio de 2006.

ARTÍCULO 2: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Colón a los dieciocho (18) días del mes de abril del año Dos Mil Veintitrés (2023).

El Presidente,


H.R. Yoel Rodríguez



La Secretaria,


Lizett A. Macías H.





**ALCALDÍA DEL DISTRITO
MUNICIPIO DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN**

COLÓN, 21 DE ABRIL DE 2023.

SANCIONADO

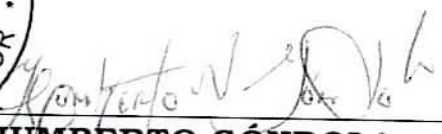
SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO MUNICIPAL No. 101-40-03 DE 18 DE ABRIL 2023, "POR MEDIO DEL CUAL, SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN, A REALIZAR CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA COMPRA DE PLACAS DE AUTOMÓVILES, REMOLQUES, BICICLETAS Y MOTOS A LA ESCUELA VOCACIONAL DE CHAPALA Y SE DECLARA DE URGENTE NECESIDAD DICHA CONTRATACIÓN".

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDAMENTE REVISADO Y SANCIONADO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CÚMPLASE,


**ROLANDO ALEXIS LEE D.
ALCALDE DEL DISTRITO
DE COLÓN**




**HUMBERTO GÓNDOLA
SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE COLÓN**





**.REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA**

**ACUERDO N°11
(DEL 07 DE JUNIO DE 2023)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DONA Y SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL A FIRMAR LA MINUTA DE DONACIÓN DEL GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA FINCA N° 5701, UBICADO EN EL DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ, A FAVOR DEL ÓRGANO JUDICIAL”.

***EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES***

CONSIDERANDO

Que conforme el artículo 242, numeral 9 de la Constitución de la República de Panamá, es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a las materias vinculadas a la competencia del Municipio, según la Ley.

Que el Órgano Judicial a través de su representante legal, María Eugenia López Arias, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-206-2305, solicito a este ente colegiado la adjudicación a título de plena propiedad, en concepto de donación un lote de terreno principal ubicado dentro del área de la población de La Pintada, corregimiento y cabecera que será segregado de la finca N° 5701, propiedad del Municipio de La Pintada.

Se acompañó a esta solicitud copia del plano aprobado por la Dirección General de Catastro, del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo el N° 203-22424 de 4 de junio de 2008.

Que es facultad de esta cámara de conformidad con el numeral 9 del Artículo 17 de la Ley N° 106 del 8 de octubre de 1973, modificado por la Ley N° 52 del 12 de diciembre de 1984, la aprobación de la donación del lote de terreno donde actualmente se encuentra el Juzgado Municipal de La Pintada, el cual fue edificado desde el año 2008 y se encuentra en uso y administración del Órgano Judicial.

**EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE LA PINTADA EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ, Y LA LEY 106 y 37 (MODIFICADA POR LA LEY N°66):**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar La Donación, peticionada por el Órgano Judicial, del terreno Municipal que consta de 818.95 m² ubicado en el corregimiento de La Pintada, barrio Santa Rosa, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, dentro de los siguientes linderos **Norte:** Limita con la finca N° 12560, Rollo 538, Doc. 6, propiedad del señor Larry Cency Murray; **Sur:** limita con Calle Séptima; **Este:** limita con el resto de la finca N° 5701, tomo 536, folio 436, código de ubicación N° 2201, ocupado por la señora Ada Rosa Rodríguez, y al **Oeste:** Limita con la Avenida Orari.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Presidente del Consejo Municipal del Distrito de La Pintada, para que firme la Minuta de Donación a favor del Órgano Judicial.



ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a los interesados que la finca que nazca con motivo de dicha segregación no podría ser vendida, donada, permutada, hipotecada, ni gravada en ninguna forma por el Órgano Judicial.

ARTÍCULO CUARTO: Las condiciones establecidas en este acuerdo deberán ser inscritas en la minuta de donación producto de la segregación de la finca N° 5701, con Código de Ubicación N° 2201; propiedad del Municipio de La Pintada.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su Sanción y Promulgación en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Oficina de Fiscalización de La Contraloría General de la República y Tesorería Municipal.

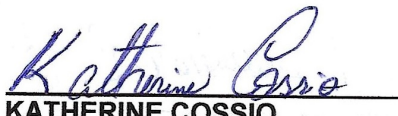
Fundamento Legal: Ley 106 de 1973, Ley 52 de 1984.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

FIRMADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2023.



H.C. KIRIT BHAKTA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA PINTADA



KATHERINE COSSIO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA PINTADA



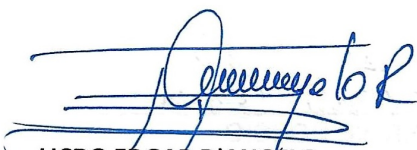
REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE COCLE
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA
SANCION No.11
(Del 14 de junio de 2023)

VISTO:
Apruebase en todas sus partes el acuerdo No.11 del 7 de junio de 2023, "Por medio del cual SE DONA Y SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL A FIRMAR LA MINUTA DE DONACION DEL GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA FINCA No. 5701, UBICADO EN EL DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLE, A FAVOR DEL ORGANO JUDICIAL."

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DEL ORIGEN

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PINTADA , A LOS (14) CARTOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).


LICDO EDGAR D'ANGELO
ALCALDE MUNICIPAL
DISTRITO DE LA PINTADA




LCDA. ARACELI AGUILAR
SECRETARIA GENERAL



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **BELISARIO CRUZ BARRERA**, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad número 8-482-746, actuando en mi propio nombre y representación, hago del conocimiento público el traspaso del aviso de operaciones No. 8-482-746-2014-445919 del establecimiento comercial denominado **BELISARIO CRUZ**, ubicado en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Betania, Urbanización El Ingenio, vía principal, casa 626, a favor de **PALLETS DEL ISTMO, S.A.**, sociedad debidamente inscrita al Folio Electrónico 155739039 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá. L. 202-121306479. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, se hace saber que, **MARISOL NÚÑEZ ESPINOSA**, con cédula de identidad No.6-715-651, traspaso mi establecimiento comercial denominado **DIEGO DETAILING & SERVICE**, con el aviso de operación No.6-715-651-2021-574277481, al señor **DIEGO VILLARREAL FLORES** con cédula No.8-809-1081. L. 202-120453652. Segunda publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento al público, que yo, **JOSÉ DEL C. BARRIAS G.**, cedula No. 9-68-78, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **CANTINA MI RANCHITO**, 9-68-78-2009-182557, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Las Palmas, corregimiento de Corozal, calle principal, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la señora **MARÍA DE LOS ANGELES DÍAZ DE BARRIAS** con cédula de identidad personal No. 9-170-234. L. 202-121247179. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **RAÚL ENRIQUE CHANG CHENG**, con cédula de identidad personal No. PE-2-276, con domicilio en calle principal, corregimiento de Ocú Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera, propietario del establecimiento comercial denominado **EL CORCEL**, con aviso de operación No. PE-2-276-2018-585163, ubicado en calle principal, Urbanización Altos del Lago, corregimiento de Ocú Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, enajeno dicho negocio a **IRA VICENT NICHOLSON GÓMEZ**, con cédula de identidad personal No. 6-80-334, con domicilio en Quebrada de Agua, calle principal,



corregimiento de Ocú, distrito de Ocú, provincia de Herrera. L. 202-121352723. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que está establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **DIEGO MENDOZA**, varón de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-928-1712, de estado civil soltero, con residencia en la provincia de La Chorrera, Barrio Colón, barriada Fuentes del Chase, en mi calidad de representante legal, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **THE WEST-COAST**, quien se mantiene registrado en la actualidad mediante el aviso de operación número 8-928-1712-2019-640098, a la sociedad anónima con razón social **ALAMEDA XXI, S.A.** que está debidamente inscrita en el Registro Público, con número de RUC 155725594-2-2022 DV22, dicho establecimiento comercial se dedicará a servicios de restaurante de comida rápida, servicio de cantinas, jorones y jardines, actividades vinculadas al servicio de bebidas de bares y cantinas. Panamá a la fecha de su presentación 12 de julio de 2023. Atentamente, **DIEGO ADOLFO MENDOZA** 8-928-1712. L. 202-121355207. Primera publicación.



EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA

MUNICIPIO DE AGUADULCE

EDICTO 15-23

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la señora **ELIZABETH LYDIA ESTHER TORRES GONZALEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, jubilada, con cedula **2-94-29**, con residencia en Barriada Nueva Esperanza, Sector Sur, Casa N°43, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Coclé, actuando en su propio nombre y representación han solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse del Folio Real 11428, Código de Ubicación 2004, Tomo 1592, Folio 120, ubicado en Barrio Lindo, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Folio Real 24998, Código de Ubicación 2001, Doc. 254514, propiedad de Urbanizadora La Esperanza, S.A.
Sur: Calle Central de Barrio Lindo Centro, hacia Pozo Azul, hacia Barrio Lindo Centro.
Este: Resto libre del Folio Real 11428, Código de Ubicación 2004, Tomo 1592, Folio 120, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Aurelia Acosta.
Oeste: Resto libre del Folio Real 11428, Código de Ubicación 2004, Tomo 1592, Folio 120, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Eyda Torres.

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S87°46'28"E, limita con Calle Central de Barrio Lindo Centro, hacia Pozo Azul, hacia Barrio Lindo Centro y mide 34.58mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N5°06'27"W, limita con Resto libre del Folio Real 11428, Código de Ubicación 2004, Tomo 1592, Folio 120, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Aurelia Acosta y mide 13.66mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S88°04'30"W limita con Folio Real 24998, Código de Ubicación 2001, Doc. 254514, propiedad de Urbanizadora La Esperanza, S.A. y mide 35.11mts., del punto cuatro (4) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo S8°59'31"E, limita con Resto libre del Folio Real 11428, Código de Ubicación 2004, Tomo 1592, Folio 120, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Eyda Torres y mide 11.22mts.

El área del terreno solicitado es de 429.72mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa Comunitaria de Justicia de Paz de Barrios Unidos, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

(fdo.)

Licdo. Jorge Luis Herrera

Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)

Yatcenia D. de Tejera

Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 26 de abril de 2023.

Yatcenia D. de Tejera

YATCENIA D. DE TEJERA

Secretaría General



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-121215604



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°057-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que DALIA JANETT TORRES GUTIERREZ nacionalidad, PANAMEÑA de sexo FEMENINO estado civil CASADA mayor de edad con número de identidad personal 2-132-907, con residencia en AGUADULCE corregimiento AGUADULCE (CABECERA) distrito de AGUADULCE provincia de COCLÉ; con ocupación CAJA DE SEGURO, y otro, ROMAN FRANCISCO ORTIZ MTCHELL nacionalidad, PANAMEÑA de sexo MASCULINO estado civil CASADO mayor de edad con número de identidad personal 2-149-463, con residencia en AGUADULCE corregimiento AGUADULCE (CABECERA) distrito de AGUADULCE provincia de COCLÉ; con ocupación VENTAS han solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de COCLÉ, distrito de NATA corregimiento de LA PAVA lugar LOS VALLES dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE DE TIERRA DE 12.00M HACIA LOS CHORROS LOS VALLES **SUR:**
TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ANTONIO CASTILLO **ESTE:** TERRENOS
NACIONALES OCUPADOS POR RAUL CASTILLO **OESTE:** CALLE DE ASFALTO DE 12.80M
HACIA LOS VALLES HACIA CALLE PRINCIPAL GUZMAN - CPA
Con una superficie de 0 hectáreas, más 2988 Metros cuadrados, con 27 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-547-2020 del 2 de NOVIEMBRE del año 2020

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de LA PAVA se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (12) días del mes de MAYO DE 2023.

Firma:

Nombre: JORGE RODRIGUEZ
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: DAN-EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

202-120467698

Liquidación... ..





PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA
TELEFAX 913-1006.

alcaldiasantamaria-06@hotmail.com

EDICTO N° 33.-

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al Público hace saber que a este despacho se ha presentado **MARIA DE LA CRUZ MORENO DE LEON DE VILLALBA**, cedula N° 6-86-996, **BLASINA DE LEON** cedula N° 6-709-738, **ATANACIA DE LEÓN** cedula N° 6-20-962 y **ANGELA MORENO DE LEON DE CALDERON** cedula N° 6-50-2535 todas residente en El Rincón, distrito de Santa María para solicitar la compra de un globo de terreno municipal ubicado en corregimiento El Rincón, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficial de **0 Has + 3,953.52 M2** que será segregado del Folio Real 13439, rollo 1574, documento 2, código de ubicación 6003, propiedad del Municipio de Santa María, Sección de la Provincia de Herrera y será adquirido por: **MARÍA DE LA CRUZ MORENO DE LEON DE VILLALBA, BLASINA DE LEON, ATANACIA DE LEON Y ANGELA MORENO DE LEON DE CALDERON.**

Son sus linderos: **Norte:** Compañía Ganadera de Coclé, S.A., **Sur:** Calle Sin Nombre, **Este:** Junta Comunal de El Rincón/Pacífico De León y al **Oeste:** Adriano García.

Con base a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 66 de 6 de noviembre de 2019 se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por término de (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

Licdo. Julio Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.



Gaceta Oficial

Liquidación... 001539666



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO64B02F55C5106** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



República de Panamá

Provincia de Herrera

Alcaldía de Parita

Palacio Municipal “Erasmus Pinilla Chiari”

Teléfono: 974-2102



EDICTO No.015/23

El Suscrito Alcalde Municipal de Parita, al Público hace Saber:

Que a este Despacho se presentó al despacho el señor MIGUEL GIRON con cédula de identidad personal 6-83-626 y PABLO GIRON con cédula de identidad personal 6-75-72 para solicitar la compra de un lote de terreno Municipal, localizado en el CORREGIMIENTO DE PARITA, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA, con una superficie de 282.72 Mts.2 y que será segregado de FOLIO REAL 10071, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARITA.

Los linderos son:

NORTE: AVENIDA SANTO DOMINGO DE GUZMAN

SUR: CALLE 3 DE NOVIEMBRE

ESTE: FOLIO REAL N° 42043, CODIGO DE UBICACIÓN N° 6401, DOCUMENTO REG. N°1596170

OESTE: RESTO LIBRE FOLIO REAL N°10071, TOMO N°1335, FOLIO N°86, CODIGO DE UBICACIÓN N°6401, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARITA (USUARIO) CASTULO CORREA.

Sus Rumbos y medidas son:

Estación	Distancia	Rumbos
1 – 2	9.13	S 86°09’57”E
2 – 3	11.98	S 02°43’13”O
3 – 4	18.53	S 03°49’14”O
4 – 5	1.89	S 03°49’14”O
5-6	8.92	N 74°36 15 O
6-7	9.96	N 02°53’24”E
7-1	20.65	N 02°31’30”E

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No.7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 6 de julio de 1976, se fija el Edicto Emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentran involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra.
Copia del presente Edicto se envía a la Gaceta Oficial, Medios de Comunicación para su debida publicación.

Dado en Parita a los 09 días del mes de mayo de 2023

Fidel Agustin Arauz Flores

FIDEL AGUSTIN ARAUZ FLORES

ALCALDE MUNICIPAL DEL

DISTRITO DE PARITA

Escudo de la Alcaldía de Parita

Gloria Carvajal

GLORIA CARVAJAL

SECRETARIA

Gaceta Oficial

Liquidación... 001539667





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO-N° 123-2023

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

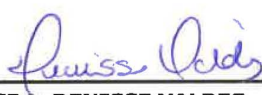
Que el (los) Señor **(a) FELIX IVAN GUERRA GONZALEZ Y OTRO** Vecino (a) de **SANTO DOMINGO** Corregimiento de **SANTO DOMINGO** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-721-2282 VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA** ,**MAYOR DE EDAD, SOLTERO** ocupación **INDEPENDIENTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **4-1679-1999** según plano aprobado **405-10-16040** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+ 4007.32M2.**

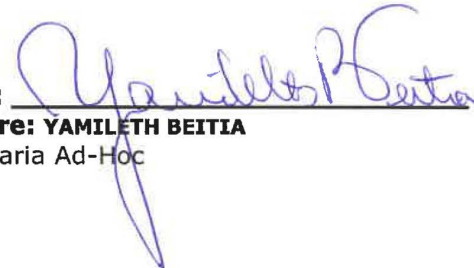
El terreno está ubicado en la localidad de **SANTO DOMINGO** Corregimiento de **SANTO DOMINGO** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** CAMINO DE 10.00M A SANTA MARTA A CARRETERA DE 50.00M A LA C.I.A. A DIVALA.
SUR: CARRETERA DE 50.00M A LA C.I.A. A DIVALA A CAMINO DE 10.00M A SANTA MARTA.
ESTE: VENANCIO GOMEZ CONCEPCION.
OESTE: CARRETERA DE 50.00M A LA C.I.A. A DIVALA A CAMINO DE 10.00M A SANTA MARTA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA** en el Despacho de Juez de Paz de **SANTO DOMINGO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince **(15)** días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **24 días** del mes de **ABRIL** de **2023**

Firma: 
Nombre: **LICDA. DENISSE VALDES**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **YAMILETH BEITIA**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación...**202-121291687**.....





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 145-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **KARELIS VANESA SANJUR JORDAN** vecino de **COROTU CIVIL**, corregimiento de **BACO**, distrito de **BARU**, provincia de **CHIRIQUI**, con número de identidad personal **4-748-1552** ha solicitado la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables a segregar de la **FINCA N° 4700, CODIGO DE UBICACIÓN 4105, PROPIEDAD DEL M.I.D.A.** ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BARU**, corregimiento de **BACO** lugar **COROTU CIVIL, MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA**, ocupación **ASISTENTE DE HOSPITAL** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: AQUILINO RODRIGUEZ.**
Sur: **SERVIDUMBRE DE TIERRA EXISTENTE DE 5.00M A OTROS LOTES A CALLE DE 12.80M A SAN VALENTIN A BACO.**
Este: **CALLE DE 12.80M A SAN VALENTIN A BACO.**
Oeste: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RANDOL ENRIQUE JORDAN CUBILLA.**

con una superficie de **00hectáreas**, más **427** metros cuadrados, con **89** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-535** de **28** de **DICIEMBRE** del año **2020**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(18)** días del mes de **MAYO** del año **2023**.

Firma:
Nombre: **YAMILETH BEITIA**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial
Liquidación... **202-121234160**





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N°152-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que JOEL RIOS MOJICA vecino de CALVARIO corregimiento de EL BONGO distrito BUGABA provincia de CHIRIQUI, con número de identidad personal 4-277-651 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BARU corregimiento de PUERTO ARMUELLES lugar FINCA COCOS, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, ocupación POLICIA dentro de los siguientes linderos:

Norte: FOLIO REAL 41204, CODIGO DE UBICACIÓN 4101, PROPIEDAD DE COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA PALMA ACEITERA DE CHIRIQUI R.L. (COOPEMAPACHI).

Sur: CAMINO DE 10.00 M A CAÑAZAS A ZARAGOZA.

Este: FOLIO REAL 41204, CODIGO DE UBICACIÓN 4101 PROPIEDAD DE COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA PALMA ACEITERA DE CHIRIQUI R.L.(COOPEMAPACHI)..

Oeste: CALLE DE 20.00 M A ZARAGOZA A NARANJO

con una superficie de 0 hectáreas, más 1892 metros cuadrados, con 20 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-285 de 10 de Abril del año 2019.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (25) días del mes de mayo del año 2023.

Firma: Zuleima Mercedes Guerra
Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Elvia Elizondo
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-121229276





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 153-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **BRICEIDA SANJUR ALVAREZ**, vecino(a) de **SAN JUAN DEL TEJAL**, corregimiento de **SAN PABLO VIEJO**, distrito de **DAVID**, provincia de **CHIRIQUI**, con número de identidad personal **4-276-170** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BARU** corregimiento de **BACO** lugar **LA ESPERANZA, MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA**, ocupación **FUNCIONARIO PUBLICO** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **CAMINO DE TIERRA DE 6.00M A LA VIA PRINCIPAL PTO. ARMUELLES –PASO CANOAS A OTRAS FINCAS.**

Sur: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARITZA SERRANO CASTILLO DE CEDEÑO.**

Este: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ARIEL SANJUR ALVAREZ.**

Oeste: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANAYANSI HERNANDEZ ZAPATA DE GONZALEZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: HENRY JOEL SERRANO OLMOS.**

con una superficie de **00 hectáreas**, más **1292 metros** cuadrados, con **06** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-442** de **19** de **JUNIO** del año **2019**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(25)** días del mes de **MAYO** del año **2023**.

Gaceta Oficial

202-121223679

Liquidación.....

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 156-2023

EL FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS CHIRIQUI, AL PÚBLICO;

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS ALBERTO SAMI!DIO CHAVARRIA Y OTROS** vecino (a) del **ALTO DE DIVALA O EL BUHO** corregimiento **SANTA MARTA** Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI**, portador de la cedula de identidad personal **4-712-180 VARON DE NACIONALIDAD PANAMEÑA**, **MAYOR DE EDAD, CASADO, OCUPACION: AYUDANTE DE CONSTRUCCION** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud **ADJ-4-36-2022** la adjudicación a Título Oneroso, de dos (3) globos de terrenos baldíos nacionales adjudicables, con una superficie de: **5 HAS+ 7933.33** ubicada en la localidad del **ALTO DIVALA** Corregimiento del **SANTA MARTA** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI**, cuyos linderos son los siguientes:

GLOBO A: 1 HAS+ 3328.71 M2

Norte: **CALLEJON DE TIERRA DE 6.00 M A OTROS LOTES A CAMINO DE TIERRA DE 15.00 M A SANTA MARTA A CALLEJON DE TIERRA DE 6.00 M A OTRO LOTE.**
Sur: **FOLIO REAL 68525 CODIGO DE UBICACIÓN 4406. PROPIEDAD DE ODILIA GUERRA ARAUZ.**
Este: **FOLIO REAL 68525 CODIGO DE UBICACIÓN 4406. PROPIEDAD DE ODILIA GUERRA ARAUZ**
Oeste: **CAMINO DE TIERRA DE 15.00 M A SANTA MARTA A CALLEJON DE TIERRA DE 6.00 M A OTRO LOTE**

GLOBO B: 03 HAS+ 7866.80 M2.

Norte: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR PURA CABALLERO DE LEON DE CAMAÑO.**
Sur: **CALLEJON DE TIERRA DE 6.00 M A OTROS LOTES A CAMINO DE TIERRA DE 15.00 M A SANTA MARTA A CALLEJON DE TIERRA DE 6.00 M A OTRO LOTE.**
Este: **QUEBRADA CAMARON, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR OVIDIO SANCHEZ VINDA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DIOSELINA SANCHEZ VINDA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ELCIDIO CABALLERO VINDA, TERRENO NACIONALES OCUPADO POR NIRDO SANCHEZ VINDA.**
Oeste: **CAMINO DE TIERRA DE 15.00 M A SANTA MARTA A CALLEJON DE TIERRA DE 6.00 M A OTR O LOTE**

GLOBO C: 00 HAS+ 6737.82

Norte: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ORIS YARIELA RIVERA MONRROY DE MENDOZA, CALLEJON DE TIERRA DE 6.00 A CAMINO DE TIERRA DE 15.00 A SANTA MARTA.**
Sur: **FINCA 30255842 CODIGO 4409 PROP. DE CARLOS ALBERTO MORALES SUIRA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ELCIDIO CABALLERO VINDA.**
Este: **CAMINO DE TIERRA DE 15.00 M A SANTA MARTA A CALLEJON DE TIERRA DE 6.00 M A OTRO LOTE.**
Oeste: **SERVIDUMBRE DE 3.00 M AL BEBEDERO, FINCA 30255842 CODIGO 4409 PROP. DE CARLOS ALBERTO MORALES SUIRA**

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de **BUGABA** o en el Despacho del Juez de Paz de **SANTA MARTA** y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena la LEY 37 de 1962. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los **26** días del mes de **MAYO** de **2023**

FIRMA: 
NOMBRE: LICDA. ELVIA ELIZONDO

FIRMA: 
NOMBRE: ZULEIMA MERCEDES GUERRA



Gaceta Oficial

Liquidación... 202121237757

